



FOTO / WILMAR JARAMILLO - EL PREGONERO DEL DARIÉN

FALSAS VÍCTIMAS, NO! LO QUE HAY SON TESTAFERROS, DESPOJADORES Y OPOSITORES DE MALA FE

**98% de los reclamantes de tierras son
verdaderas víctimas**

Lo invertido cuesta 3 veces más que lo restituido

La meta se cumpliría en 5 siglos

**96% de los fallos judiciales han sido
en favor de las víctimas**

**50% de la titulación de los predios a mujeres y
50% a hombres**

Falsas víctimas, NO!

LO QUE HAY SON TESTAFERROS, DESPOJADORES Y OPOSITORES DE MALA FE

98%

de los reclamantes de tierras son verdaderas víctimas

Terratenientes y algunos funcionarios del Gobierno alegan la existencia de falsas víctimas que buscan aprovecharse de la Ley. Sin embargo, las cifras del estudio de **1.000 sentencias** demuestran que el **98% de los reclamantes de tierras** fueron reconocidos como verdaderas víctimas por los jueces. El **2%** restante no demostró su relación jurídica con el predio o no demostró que la venta de este fuera consecuencia del conflicto armado.

En contraste, el estudio señala que el **89% de los opositores*** adquirió los predios aprovechándose de las condiciones de violencia; lo que demuestra que el problema fundamental son los falsos propietarios.

La tesis de las falsas víctimas lleva a desconocer el principio de la buena fe de los reclamantes de tierras y a revictimizar a las familias despojadas, pone en riesgo la vida de los reclamantes, legitima a los victimarios, protege a las élites regionales causantes del despojo y esconde los escasos resultados en la implementación de la Ley en la Restitución de Tierras.

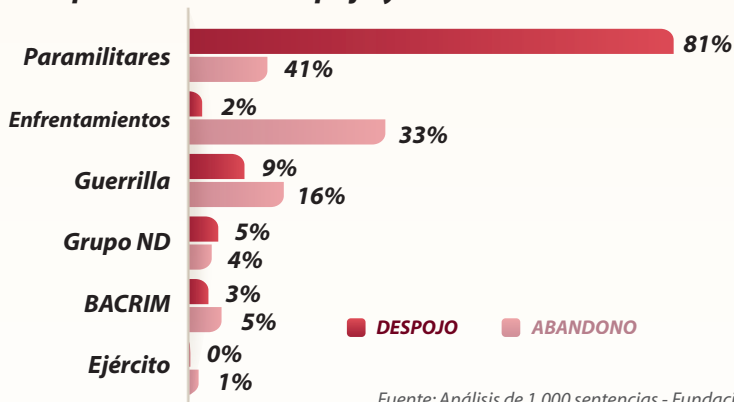
89%

de los opositores son falsos propietarios

** Artículos 78, 87 Y 88 de la Ley 1448 de 2011. Opositor es la persona que se considera con igual o mejor derecho sobre el predio que está reclamando la víctima. Se debe probar que adquirió la tierra sin aprovechar las condiciones de violencia.*

ESTRUCTURAS ILEGALES DESPOJARON A PEQUEÑOS CAMPESINOS

Responsables del despojo y abandono



Fuente: Análisis de 1.000 sentencias - Fundación Forjando Futuros

Extensión de los predios despojados o abandonados

Inferior a una hectárea	21%
Entre 1 y 10 hectáreas	56%
Entre 10 y 50 hectáreas	19%
Entre 50 y 500 hectáreas	3%
Superior a 500 hectáreas	1%

HECTÁREAS RESTITUIDAS 97.478
PREDIOS RESTITUIDOS 1.760

El **63%** de las **97 mil hectáreas restituidas** ya había sido adjudicado por la Nación a campesinos pobres. Lo que el despojo ocasionó fue una contrarreforma en favor de terratenientes haciendo inútiles las iniciativas estatales de los últimos 50 años.

10 PERSONAS REPRESENTAN EL 50% DEL TOTAL DE LAS OPOSICIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS:

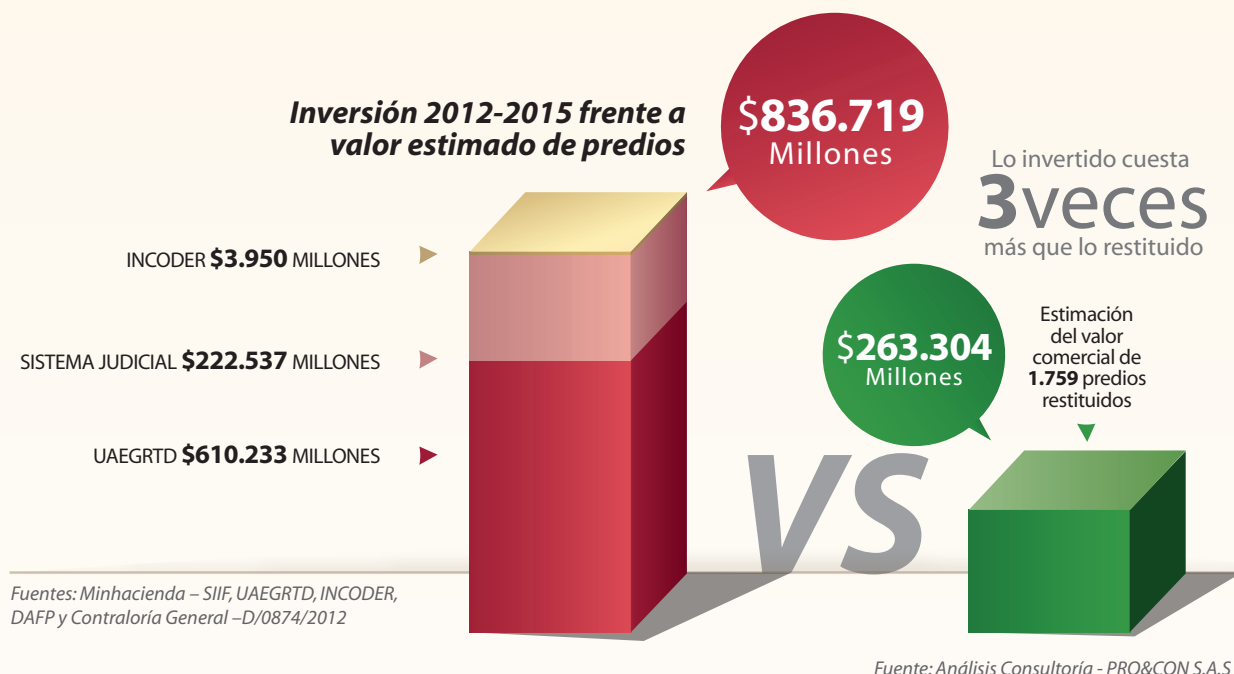
Ninguno probó la buena fe en los procesos judiciales
Hever Walter Alfonso Vicuña
Gabriel Jaime Vásquez Quintero-Guillermo León Restrepo Rico
Miguel Enrique Ríos Dávila
Gabriela Inés Henao Montoya- Diego Alois Sierra
Benjamín José Alvarado Bracamonte
Juan Bautista Serna Serna
Hernando Manuel Meza Vergara
Álvaro Mesa Cadavid

EMPRESAS QUE SE BENEFICIARON DE LA VIOLENCIA PARA ADQUIRIR TIERRAS O TÍTULOS MINEROS:

Continental Gold Limited Sucursal Colombia
Exploraciones Chocó Colombia S.A.S.
Anglogold Ashanti Colombia S.A.
Sociedad Agropecuaria Carmen de Bolívar S.A.
Sociedad Las Palmas Limitada
Agropecuaria Palmas de Bajira S.A
Inversiones Futuro Verde S.A.
Palmagan S.A.S
A. Palacios S.A.S.

MUCHA PLATA, POCA TIERRA, MUCHOS MUERTOS

Desde el año 2012 a marzo 2015 el Gobierno Nacional, por intermedio de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS (UAEGRTD)**, la **Rama Judicial** y el **INCODER** ha invertido **\$836.719*** millones de pesos en el proceso de restitución de tierras, lo que contrasta con el valor comercial estimado de los predios restituidos que es de **\$263.304** millones de pesos.



ESTIMACIÓN DEL VALOR COMERCIAL DE LOS PREDIOS

DECISIÓN JUDICIAL SOBRE PREDIOS	HECTÁREAS	VALOR COMERCIAL ESTIMADO**
80 compensados	1.534,34	\$ 8.952.299.209
1.679 restituidos	45.944,68	\$ 254.351.701.860
TOTAL		\$ 263.304.001.069

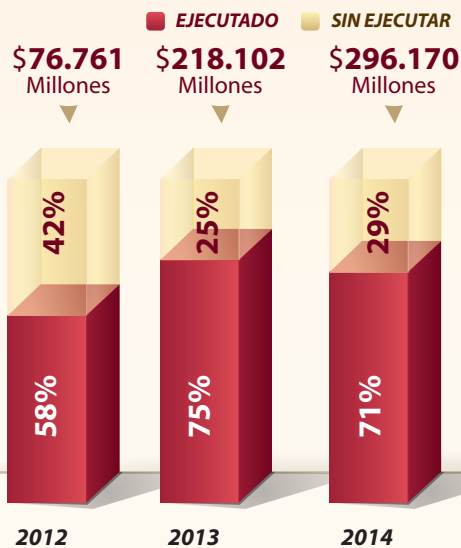
Fuente: Análisis Consultoría - PRO&CON S.A.S

*Para estimar el valor comercial de los inmuebles, partiendo del principio de comparación de mercado, se realizó la investigación de ofertas de inmuebles por internet en los diferentes municipios intervenidos por la UAEGRTD, calculando el valor unitario de terreno y realizando el análisis estadístico por conjunto de ofertas, con el fin de determinar el rango en que se comercializan los terrenos en el mercado inmobiliario, adoptando el límite inferior para los predios objeto de estudio, teniendo en cuenta los posibles problemas de comercialización de estos inmuebles por lo antecedentes de violencia en los mismos.

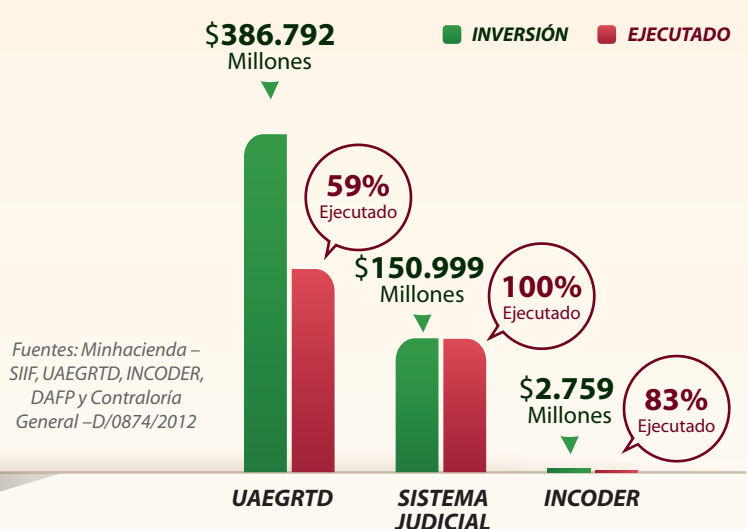
El Tribunal Superior de Antioquia, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras en Sentencia del 23 de septiembre de 2014, ordenó la restitución colectiva del **Resguardo Indígena del Alto Andágueda**, Chocó, con una extensión de 50 mil hectáreas. A este predio no se le estima el valor comercial porque en la legislación colombiana los predios declarados como resguardos indígenas son inalienables, imprescriptibles e inembargables, por lo tanto no se encuentran disponibles en el mercado inmobiliario y **no tienen valor comercial**. Su valor se encuentra en las condiciones ancestrales, de patrimonio arqueológico, histórico, cultural y de conservación ambiental de la Nación.

** En la inversión no se incluyen los dineros aportados por el **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**, la **Superintendencia de Notariado y Registro**, el **Instituto Geográfico Agustín Codazzi** y las **Agencias de Cooperación Internacional**.

Ejecución presupuestal (2012-2014)



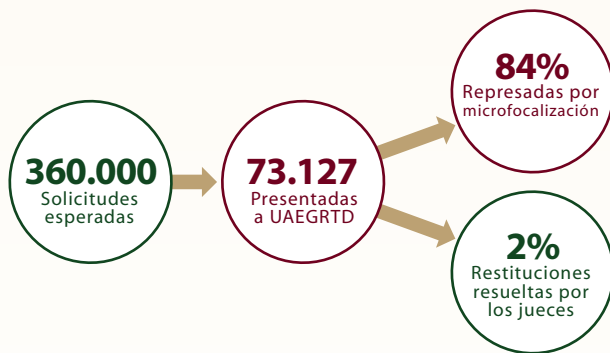
Ejecución presupuestal por entidad (2012-2014)



Fuentes: Minhacienda – SIF, UAEGRTD, INCODER, DAFP y Contraloría General –D/0874/2012

En los 3 primeros años de aplicación de la Ley 2012 - 2014, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS (UAEGRTD) NO ejecutó el 41% equivalente a \$157.709 millones** de los recursos asignados por presupuesto nacional para la restitución de tierras. La falta de capacidad y gestión administrativa de la **UAEGRTD** para la ejecución del presupuesto, impide que la devolución de las tierras se cumpla según las metas.

LA RESTITUCIÓN SIGUE 'GOTA A GOTA'



De **73.127 solicitudes** presentadas ante la UAEGRTD, **7.472*** han sido llevadas ante los jueces. De estas, **1.980** han sido resueltas en **1.000 sentencias**, lo que equivale al **2%**. La tendencia muestra un aumento de los fallos por año del **20%**. De mantenerse así, para el año 2021 se lograría únicamente el **4,4% de la meta** de la restitución de tierras.

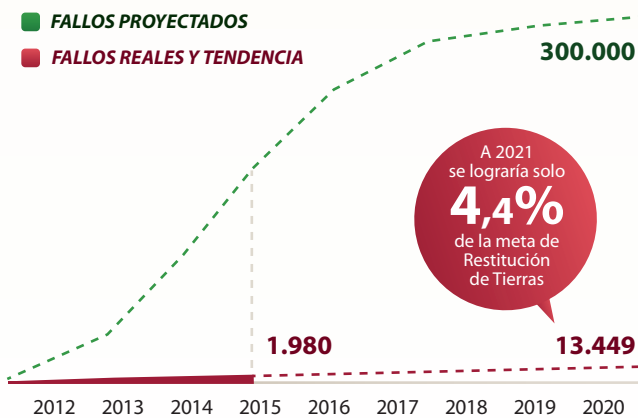
61.780 solicitudes, equivalentes al **84%**, se encuentran represadas por falta de **microfocalización****, y el **14%** restante corresponde a las que se encuentran en trámite y a las rechazadas.

Otra dificultad que causa la demora de la restitución es que solo el **20% de las víctimas se ha presentado ante la UAEGRTD** para radicar sus solicitudes. Esto se debe al desconocimiento de sus derechos, a la desconfianza en las autoridades y al temor generado por la falta de seguridad que ha ocasionado el asesinato de **67 líderes reclamantes de tierras y 1 funcionario del Gobierno**.

27.076 solicitudes fueron presentadas por adultos mayores de 60 años y el **47%** de estas se realizaron sobre predios que se encuentran en municipios no microfocalizados. Fueron identificadas en las mil sentencias **5 personas que fallecieron** esperando una decisión judicial.

El **82% de los procesos judiciales** excedió el término legal de 120 días previsto para dictar sentencia.

Avance real de los fallos de restitución



Fuente: Análisis de 1.000 sentencias - Fundación Forjando Futuros

*Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Respuesta a Derecho de Petición presentado por la Fundación Forjando Futuros. Radicado No. DSC2-201501917 de marzo 4 de 2015

**Microfocalización: Es el permiso otorgado por un comité local conformado por la UAEGRTD, la Procuraduría y la fuerza pública en cabeza del Ministerio de Defensa. A este comité podrán ser invitados los alcaldes, el gerente regional de los procesos de consolidación, y la Unidad Nacional de Protección.



CAMBIOS NECESARIOS PARA LA RESTITUCIÓN

- ▶ Las entidades públicas deben **ejecutar la totalidad de los recursos** que tienen disponible en el presupuesto para cumplir con su labor misional.
- ▶ Derogatoria del decreto de la **microfocalización**: es un trámite innecesario ya que es el juez de tierras quien tiene la facultad legal de decidir la compensación, con otra tierra o con dinero cuando no hay condiciones de seguridad para restituir el predio despojado.
- ▶ Reforma legal que incluya la **Restitución Administrativa**: el gobierno debe cumplir con la promesa, hecha en la campaña del año 2014, de presentar un proyecto de ley que incluya la restitución administrativa cuando en los procesos judiciales no hay opositor. Además, esta debe aplicarse cuando la víctima no desea retornar al predio. El porcentaje actual de casos sin oposición es 75%.
- ▶ Desarrollar como ruta preferente la **Restitución Colectiva en las 12 zonas priorizadas**. Por esta vía se podrían restituir 3.046.246 hectáreas que representan el **47%** del total de las tierras a restituir. El promedio actual de restitución es de 2 predios por sentencia.
- ▶ Plena aplicación de la **inversión de la carga de la prueba** en la parte administrativa y judicial. Evita el exceso probatorio.
- ▶ **Desmantelar las organizaciones ilegales** que atentan contra la vida de los reclamantes de tierras.
- ▶ **Prohibir el porte de armas** en las zonas de restitución.

Publicación No. 005 / JUNIO 2015

*Este informe se basa en el análisis de **1.000 sentencias** publicadas por la **Unidad de Tierras**, el **Consejo Superior de la Judicatura** y recibidas por los **juzgados y tribunales de tierras**; con corte al **30 de abril de 2015**.*

Obtenga información adicional ingresando a:

www.forjandofuturos.org

Twitter ▶ @forjandofuturos





ASÍ FALLAN LOS JUECES EN 1.000 SENTENCIAS

El principal acierto de la ley es que el **96%** de los casos resueltos por los jueces ha sido en favor de las víctimas, fundamentando sus decisiones en los hechos de violencia generalizada que se presentaron en las zonas de despojo.

Sentencias de restitución	1.000
Solicitudes resueltas	1.980
Hectáreas	97.478
Predios	1.760 (1.690 rurales + 70 urbanos)
Predios compensados y restituidos en zonas de protección	65
Personas beneficiadas	1.986 mujeres (50%) y 1.962 hombres (50%)
Indígenas Beneficiados en el Alto Andágueda con restitución colectiva	31 comunidades / 1.456 familias / 7.270 personas

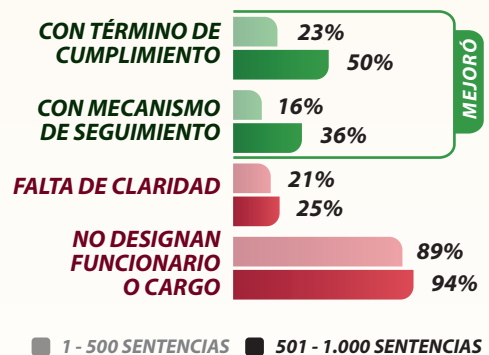
Fuente: Análisis de 1.000 sentencias - Fundación Forjando Futuros

LAS ÓRDENES DE TRÁMITE IMPARTIDAS POR LOS JUECES

En las **1.000 sentencias**, además de ordenar la restitución o compensación del predio, se incluyen **17.677 órdenes de trámite** que garantizan una reparación integral mediante proyectos productivos, afiliaciones al sistema de salud, subsidios de vivienda, seguridad y protección, educación, adecuación de vías, entre otros. Estas órdenes han sido impartidas a **69 entidades**.

Es importante que las órdenes de trámite definan un **término y un mecanismo de seguimiento** para su cumplimiento. En comparativo con las 500 sentencias analizadas a septiembre de 2014 se observa mejoramiento significativo en ambos aspectos; mientras que las órdenes con **falta de claridad** y las que **no designan un funcionario o cargo** responsable de su cumplimiento, aumentan de forma negativa.

Comparativo órdenes de trámite en 500 y 1.000 sentencias



Fuente: Análisis de 1.000 sentencias Fundación Forjando Futuros

FUNDAMENTOS DE LAS COMPENSACIONES

En **97 casos** los jueces ordenaron que se compensara el predio reclamado con un predio de similares características en otro territorio. Estas compensaciones tienen las siguientes razones: falta de seguridad (**51**), condición del solicitante (**14**), restricción ambiental (**9**), riesgo natural (**11**), opositor es víctima (**4**), destrucción del predio (**4**), interés común (**2**), predios Inadjudicables (**2**), predio ya restituido (**1**).

En la mayoría de los casos donde se ordenó compensar los jueces establecieron que las zonas reclamadas no gozan de seguridad, lo que demuestra que la **microfocalización de un territorio no garantiza la seguridad** y por tanto, no debe ser requisito para el acceso a la justicia.

UNA PUBLICACIÓN DE:

FINANCIAN:

APOYAN:



Ajuntament de Barcelona

